

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES

- I. El 6 de marzo de 2015, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ **INE/CG84/2015**, que modifica el diverso **INE/CG17/2015**, se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de las y los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidaturas independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente **SUP-RAP-22/2015** y sus acumulados.

- II. En sesión solemne de fecha 1° de noviembre de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral² quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ En adelante INE

² En lo sucesivo OPLE

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

- III. En sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG111/2018**, por el que se determinan los topes de gastos de campaña para la elección a la Gobernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG121/2018**, por el que se aprueba la fe de erratas en la distribución por distrito del monto de tope de gastos de campaña con factor socioeconómico de Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- V. El 25 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el Recurso de apelación identificado bajo la clave **TEV-RAP-12/2018**, por el que determinó revocar el Acuerdo **OPLEV/CG111/2018**.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG138/2018**, por el que dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el Recurso de Apelación identificado con la clave **TEV-RAP-12/2018**.
- VII. El 7 y 8 de mayo de 2018, ante el Tribunal Electoral de Veracruz, se radicaron e integraron los expedientes registrados con las claves y números **TEV-RAP-20/2018**, **TEV-RAP-21/2018**, **TEV-RAP-22/2018** y **TEV-RAP-23/2018**, promovidos por los partidos Políticos Revolucionario Institucional, Morena y del Trabajo, respecto de los Recursos de Apelación en contra del Acuerdo **OPLEV/CG138/2018**.

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

- VIII. Por sentencia del 9 de mayo de 2018, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro de los autos del Recurso de Apelación radicado bajo el expediente **TEV-RAP-20/2018** y sus acumulados, resolvió revocar el Acuerdo **OPLEV/CG138/2018** y en plenitud de jurisdicción modificó el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- VII. En sesión extraordinaria del día 29 de agosto de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG220/2018**, determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019.
- VIII. En sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG247/2018**, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Mabel Aseret Hernández Meneses.
Secretario/a Técnico/a	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- IX. En sesión extraordinaria del día 12 de diciembre de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG251/2018**, determinó

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponden a los partidos políticos para el ejercicio 2019.

- X. En sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2019, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizó y discutió el Acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2019, a fin de someterlo a consideración del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 98,

³ En adelante Constitución Federal.

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.⁵

2. El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.⁶
3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral⁷.
4. Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo LGIPE.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

⁶ En lo subsecuente Constitución Local.

⁷ En adelante, Reglamento Interior.

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

5. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

6. El OPLE en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, fijará los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

7. El OPLE contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las Comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI inciso a), V y VIII del Código Electoral.

8. El Consejo General del OPLE, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; así como determinar el límite de aportaciones de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

Estados Unidos Mexicanos, relacionado con lo dispuesto por los artículos 55, apartado B del Código Electoral.

9. Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLE, establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el órgano superior de dirección les asigne, en términos de lo que establece el Código Electoral en sus artículos 132, fracción I y 133 párrafo segundo.
10. Corresponde a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la determinación de los límites de aportaciones de simpatizantes y militantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 135, fracción VI, del Código Electoral.
11. En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestos con antelación, se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos, por parte de sus militantes y simpatizantes; así como el límite individual de aportaciones anuales de los simpatizantes en el ejercicio fiscal 2019, como es:

I. Financiamiento público ordinario para el ejercicio fiscal 2019:

El artículo 52, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

partidos políticos se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

En tal virtud, en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2018, el Consejo General determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio fiscal 2019, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG220/2018**, mismo que para los partidos políticos, asciende a la cantidad de:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARTIDOS POLÍTICOS	Anual
Para actividades ordinarias	304,872,394

II. Límite anual de aportaciones de militantes que podrá recibir el partido político:

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, apartado B, fracción I, del Código Electoral, el límite anual del financiamiento privado que puede recibir el partido político por las aportaciones de sus militantes será el equivalente al dos por ciento (2%) del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

El financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, fue determinado en el Acuerdo identificado con la clave

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

OPLEV/CG220/2018 y asciende a **\$304,872,394.00** (trescientos cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro cinco pesos, 00/100 M.N.) en este caso al aplicar las operaciones aritméticas el (2%) dos por ciento equivale a **\$6,097,447.88** (seis millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ⁸⁸/₁₀₀ M.N) que es el límite anual de aportaciones de militantes que podrá recibir un partido político.

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal 2019	Límite anual de aportaciones de militantes durante 2019
A	B = A X 0.02
\$304,872,394.00	\$6,097,447.88

III. Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes que podrá recibir el partido político:

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 55, Apartado B, fracción IV del Código Electoral, las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de diputados inmediata anterior.

En esa tesitura, el tope de gastos de campaña determinado, en la elección inmediata anterior, que corresponde al proceso electoral 2017-2018, para la elección de Diputados, fue determinado por sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz,

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

dentro del Recurso de Apelación radicado bajo el número de expediente **TEV-RAP-20/2018** y sus acumulados, en el que resolvió revocar el Acuerdo **OPLEV/CG138/2018** y en plenitud de jurisdicción modificó el tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determinando en el caso de Diputaciones la cantidad de **\$65,799,529.68** (sesenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos veintinueve pesos, 68/100 M.N.) como tope de gastos de campaña distribuido entre los 30 distritos electorales locales.

En este caso, al aplicar las operaciones aritméticas (0.5%) el cero punto cinco por ciento equivale a **\$328,997.65** (trescientos veintiocho mil novecientos noventa y siete pesos ⁶⁵/₁₀₀ M.N) que es el límite individual anual de aportaciones de simpatizantes.

Topo de gastos de campaña para la elección de Diputados integrantes del Congreso del Estado Proceso 2017-2018	Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes, durante 2019
A	B = A X 0.005
65,799,529.68	328,997.65

12. En importante destacar que, si bien es cierto el artículo 55, apartado A, fracción III y Apartado B, fracción II del Código Electoral, limita las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes a los procesos electorales, también lo es que, la Sala Superior del Tribunal Electoral

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

13. En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el presente proyecto de Acuerdo que emite la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos político en el ejercicio 2019.

En términos de los considerandos vertidos en el presente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba poner a Consideración del Consejo General, los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2019, como son:

- a. El límite anual que cada partido político podrá recibir por aportaciones de militantes, en el año 2019, es de **\$6,097,447.88** (seis millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ⁸⁸/₁₀₀ M.N).
- b. El límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes es de **\$328,997.65** (trescientos veintiocho mil novecientos noventa y siete pesos ⁶⁵/₁₀₀ M.N).

SEGUNDO. Túrnese el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección,

A01/OPLEV/CPPP/24-01-19

conforme a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo quinto del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 24 días del mes de enero del año 2019, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Juan Manuel Vázquez Barajas y Quintín Antar Dovarganes Escandón, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Firman el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Quintín Antar Dovarganes Escandón
Presidente

Claudia Iveth Meza Ripoll
Secretaria Técnica